

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el 23 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de noviembre de 2020

Se resuelve sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Oswaldo Tobón Ocampo contra Edwin Manuel Bustos Garzón, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2020-00492-00.

Revisada la subsanación de la demanda se hace necesario inadmitirla nuevamente, toda vez que no se precisó la forma en qué el demandante obtuvo las direcciones de correo electrónico del ejecutado, y sin lo cual no se podrá autorizar su notificación en las mismas.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Oswaldo Tobón Ocampo contra Edwin Manuel Bustos Garzón.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

La providencia se fija en Estado No. 147 del 25/11/2020. Lfc.

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d65f49b9748ad1409fe9d6bde9369d2a7b3b32abd763b0a903c5b2c96378504

Documento generado en 24/11/2020 11:49:32 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**